

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

**8411 Decreto de la Alcaldía, de fecha 4 de mayo de 2009, quedando elevado a definitivo el Reglamento Municipal regulador del Voluntariado en el término de Torre Pacheco.**

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 04 de mayo de 2009, queda elevado a definitivo el Reglamento Municipal regulador del Voluntariado en el término de Torre Pacheco, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“NORMAS REGULADORAS DEL VOLUNTARIADO EN EL AYUNTAMIENTO DE  
TORRE PACHECO

Exposición de motivos

El derecho a la participación ciudadana en la vida política, cultural y social requiere de los poderes públicos que se faciliten fórmulas y cauces para la expresión de esa voluntad popular ( Constitución Española, art. 9.2 y Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 69.1). La acción voluntaria constituye uno de los cauces apropiados para la participación de los ciudadanos/as en la manifestación de los intereses sociales y de solidaridad en beneficio de la Comunidad.

La Ley 6/1996 de Voluntariado Social, como marco de referencia, pretende promover y facilitar la acción voluntaria en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro tanto privadas como públicas. A su vez, la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia recoge, en su artículo 5 apartado c), el fomento de la solidaridad como principio inspirador, con especial apoyo al voluntariado social; asimismo, define y establece en su artículo 24 las competencias de las entidades locales, entre ellas, la de promoción del voluntariado.

El 10 de noviembre de 2004 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, que regula el voluntariado en la Región de Murcia, y en el que se recogen todos los posibles campos de actuación del voluntariado.

La Federación Española de Municipios y Provincias, reconociendo la importancia de la participación e implicación ciudadana en el desarrollo de los municipios, elaboró y aprobó en Comisión Ejecutiva de fecha 11 de Marzo de 2003 el Reglamento Marco de Voluntariado Local que reconoce la iniciativa social ciudadana como un valor a incentivar, y, señala la necesidad de una reglamentación específica que regule las actuaciones de las personas que de forma voluntaria, desarrollan su actividad en programas o eventos organizados por la propia Administración municipal.

El sentido de la solidaridad y de la colaboración ciudadana ante las necesidades sociales constituye en la sociedad actual un campo de acción con el fuerte impulso, que reclama la promoción y potenciación del tejido social a través de organizaciones de ayuda mutua y de apoyo social, capaces de canalizar la acción voluntaria. Al mismo tiempo, y para poder acoger la demanda de espacios de colaboración, se hace preciso establecer instrumentos normativos

que posibiliten y regulen la participación del Voluntariado en las Instituciones Locales, definiendo tanto su espacio y modo de vinculación, como el estímulo y la preparación para el desarrollo de tareas solidarias.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, consciente de la inquietud ciudadana para encontrar espacios de expresión de su voluntad solidaria, y al objeto de ordenar y cualificar la acción del voluntariado en la relación con los servicios municipales, considera necesario además de fomentar el movimiento asociativo de los voluntarios/as, establecer una regulación que permita garantizar la participación y la coordinación de las personas que asumen libremente el compromiso de cooperar en los proyectos promovidos por esta institución, movidos por sentimientos solidarios y de justicia.

## **Título I**

### **Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1.º Objeto.**

Es objeto de las presentes normas, regular la actuación y el contenido del Voluntariado del Ayuntamiento de Torre Pacheco, determinando el procedimiento de incorporación y desvinculación de los voluntarios/as a los programas y actuaciones, su formación y modo de coordinación.

#### **Artículo 2.º Ámbito de aplicación.**

El ámbito territorial de aplicación se circunscribe al propio del término municipal de Torre Pacheco.

#### **Artículo 3.º Concepto de voluntariado**

Se considera voluntario/a, a efectos de las presentes normas, a toda persona física que por decisión personal, libre de toda obligación o deber, por motivaciones inspiradas en principios de solidaridad y participación, se vincula a programas del Ayuntamiento de Torre Pacheco, implicándose directamente en el desarrollo de alguna de sus actividades de acción social, sin que medie relación laboral, mercantil o remunerativa alguna.

En ningún caso se entenderán por voluntarios/as los estudiantes en prácticas o personas obligadas por ley, contrato o por otro título a cualquier forma de actividad.

Quedan excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones sin ánimo de lucro o de programas específicos de los Servicios Sociales Municipales, realizadas por razones familiares, de amistad o de buena vecindad.

La actividad del voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido.

#### **Artículo 4.º Principios básicos de la actuación del voluntariado.**

La actuación del voluntariado en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, se enmarca dentro de los proyectos y programas que se promuevan desde los centros y secciones, siempre de acuerdo a los siguientes principios:

1. Solidaridad con las personas o grupos a los que se dirige la acción social específica.

2. Coordinación, complementariedad y supervisión respecto al trabajo realizado por los profesionales del Ayuntamiento de Torre Pacheco responsables de

los proyectos en los que participen y en conexión directa con ellos. El voluntario/a no podrá asumir funciones ni actividades que correspondan a los profesionales.

3. Gratuidad, no aceptando ningún beneficio propio de tipo económico en el servicio que se presta.

4. Aceptación de las normas y criterios de actuación emanados del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

## **Título II**

### **Estatuto del voluntariado**

#### **Artículo 5.º Derechos del voluntariado.**

Son derechos del voluntario/a:

a) Ser informado de la organización de los servicios en los que se incorpora y de las actividades que puede realizar.

b) Ser orientado hacia las actividades para las que reúna mejores aptitudes, respetándose las preferencias del voluntario en la elección de las actividades.

c) Recibir la formación y el apoyo técnico necesarios para las tareas que le sean asignadas.

d) Participar activamente en el desarrollo y evaluación del Programa al que esté adscrito. De igual modo el voluntario/a tiene derecho a ser consultado en todas las decisiones que afecte a su tarea y a disponer por parte del departamento correspondiente, del apoyo necesario para el ejercicio de las funciones que le sean asignadas.

e) Ser acreditado como voluntario/a mediante documento municipal expedido al efecto. Asimismo, si lo solicita, recibir acreditación certificada de su participación en los programas y/o proyectos.

f) Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil ante terceros, que cubra los riesgos de la actividad que desempeñe como voluntario/a. Del mismo modo, disponer de un seguro de accidente y de enfermedad derivados del ejercicio de la actividad voluntaria.

g) Recibir el instrumental necesario para la realización de la actividad.

h) Ser respetado y reconocido en su contribución por parte de los servicios pudiendo participar en el diseño y evaluación de los programas en que colabora.

i) Cesar libremente en su condición de voluntario/a.

#### **Artículo 6.º Deberes del voluntariado.**

Son deberes del voluntario/:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con el servicio, dedicándole un tiempo mínimo determinado para el desempeño de la acción voluntaria.

b) Realizar la acción voluntaria conforme a los principios establecidos en el presente reglamento.

c) Acatar las instrucciones que reciba para el desarrollo de su labor, participando en las sesiones de formación y reuniones de trabajo previamente establecidas, y respetando las decisiones sobre modificación o cese de la tarea acordada, si el técnico responsable así lo decide.

d) Respetar las normas internas de funcionamiento de los servicios observando las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

e) Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

f) Tratar con la debida diferencia, respeto y cortesía a los compañeros/as, a los profesionales y a las personas a las que se dirige su actividad, respetando las opciones culturales, políticas o religiosas de las mismas.

g) Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera recibir bien del beneficiario/a o de otras personas relacionadas con su acción.

h) Participar en las tareas formativas previstas por la institución de modo concreto para las actividades y funciones confiadas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que se presten.

i) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la entidad.

j) Respetar y cuidar los recursos materiales que se ponga a su disposición.

k) Informar con razonable antelación al centro de la no asistencia a las actividades o del abandono, en su caso, de las mismas.

#### **Artículo 7.º Obligaciones del Ayuntamiento**

Corresponde al Ayuntamiento garantizar a los voluntarios/as que se incorporen a su programa de voluntariado el cumplimiento de los derechos reconocidos en el presente reglamento.

### **Título III**

#### **Procedimientos de incorporación y de desvinculación de voluntarios/as**

##### **Artículo 8.- Admisión de solicitudes**

1.- Las personas que deseen incorporarse como voluntarios/as en el Ayuntamiento de Torre Pacheco deberán solicitarlo mediante escrito, cuyo modelo se facilitará en la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento. En la solicitud se harán constar los datos personales de identificación, formación, profesión y ocupación, domicilio y teléfono de contacto, así como disponibilidad personal de tiempo de dedicación a la atención voluntaria y área geográfica y sectorial de preferencia.

2.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria se presentará para su tramitación en el Registro Municipal o por cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La admisión de los voluntarios/as se efectuará en función de los recursos y los programas existentes; para ello, la Concejalía de Bienestar Social dispondrá de información sobre las actividades abiertas a la participación de los voluntarios/as.

4.- La aceptación del voluntario como tal se hará en base a un informe evaluativo realizado por la Concejalía de Bienestar Social.

##### **Artículo 9.- Incorporación del voluntariado**

1.- Una vez aceptada la solicitud, el voluntario recibirá formación sobre el voluntariado.

2.- La incorporación del voluntario/a al Ayuntamiento de Torre Pacheco se formalizará mediante compromiso escrito que exprese: identificación del centro o servicio y del voluntario/a, programa al que se incorpora, contenido de las

funciones y de las actividades, responsable del programa y de su seguimiento, tiempo comprometido para la actividad. Asimismo recogerá información sobre los derechos y deberes de ambas partes.

3.- Este compromiso será aceptado por el Alcalde y por el voluntario/a, al que se le hará entrega de la correspondiente acreditación.

4.- El técnico responsable del programa establecerá, junto con el voluntario/a, el plan de actuación, supervisión y evaluación a seguir.

#### **Artículo 10.- Desvinculación del voluntariado.**

El cese de la vinculación entre el voluntario/a y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, vendrá determinado por la decisión acordada o unilateral de cualquiera de las partes, comunicada de forma fehaciente a la otra parte. Dicha comunicación suspenderá todas las obligaciones mutuas.

No obstante, se considerará como desvinculación de hecho la negativa reiterada a participar en un proyecto o actividad, pese a que el voluntario/a no manifieste su voluntad de desvincularse en los términos previstos en este artículo.

#### **Artículo 11.- Formación del voluntariado.**

La formación del voluntario/a que colabore con el Ayuntamiento de Torre Pacheco será promovida por los propios servicios municipales.

Los objetivos y los contenidos de formación han de contemplar los siguientes aspectos: documentar al voluntariado sobre las condiciones jurídicas, sociales y personales que enmarcan la acción social que desea realizar; dotarlo de conocimientos, técnicas y habilidades útiles para realizar su labor y crear espacios y líneas de coordinación y comunicación, de orientación y de apoyo.

#### **Artículo 12.º Captación de voluntariado.**

Al objeto de fomentar la incorporación de voluntarios/as el Ayuntamiento de Torre Pacheco, promoverá acciones orientadas a:

- a) Establecer fórmulas de apoyo y coordinación con las organizaciones más representativas del voluntariado en el municipio.
- b) Realizar campañas publicitarias de información y estímulo.
- c) Potenciar los sentimientos de solidaridad y los movimientos asociativos.

#### **Disposición Adicional**

El Ayuntamiento, como reconocimiento y a efectos de fomentar el asociacionismo y el desarrollo de los proyectos en coordinación con las asociaciones, podrá celebrar convenios de colaboración con aquellas entidades sin fines de lucro y con base de voluntariado social, que se atengan a lo dispuesto en la normativa vigente y a los principios regulados en el presente Reglamento y que tengan expresamente recogido en sus Estatutos, como objetivo, la acción voluntaria”.

El presente Reglamento, entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Torre Pacheco, 13 de mayo de 2009.—El Alcalde, Daniel García Madrid.